



CUT: 45583-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0596-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 08 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 22.04.2022, presentado por don MARCOS ARCE FELIX, con DNI N°15858588, con domicilio en Mz D Lt.52 Centro Poblado Santa Elena, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 0161-2022-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 01.02.2022, por cuanto refiere se incurrió en error al consignar su nombre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada don MARCOS ARCE FELIX, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0161-2022-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 01.02.2022, que le otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, para el predio denominado Caleta Vidal – Landa con código N° 09999, con un área de 0,90300 ha., debido a que en su solicitud consignaron erróneamente su nombre, pues dice **MARCO**; debiendo decir: **MARCOS**; por lo que, estando a lo previsto en el Artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Directoral en los términos anteriormente descritos;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y considerando que no existe una alteración en lo sustancial del presente acto administrativo, pues estableciendo que en la **Resolución Directoral N° 6161-2022-ANA-AAA.CAÑETE-FORTALEZA de fecha 01.02.2022**, mediante la cual se le otorgó, la licencia de uso agua con fines agrarios, corroborado con su Documento Nacional de Identidad que adjunta al presente, es procedente rectificar el error material incurrido con efecto retroactivo, de acuerdo a lo siguiente: **Dice: (...) MARCO ARCE FÉLIX (...), Debe Decir.(...) MARCOS ARCE FÉLIX (...)**;

Que, estando a lo opinado por Informe Legal N°183-2022- ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JPA, de fecha 30.05.2022, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar a solicitud de parte el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0161-2022-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 01.02.2022, en los siguientes términos:

Dice: (...) MARCO

Debe Decir: (...) MARCOS

ARTÍCULO 2°. Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido de la Resolución Directoral N° 0161-2022-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 01.02.2022.

ARTÍCULO 3°. Disponer la inscripción del acto administrativo resuelto, en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°. Notificar a MARCOS ARCE FELIX, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca y remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

JLUR/ppfg/Javier P.